



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Gerencia de Administración y Finanzas

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 193-2019-GAF/MDPP

Puente Piedra, 22 de agosto de 2019.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA.-

VISTO:

El Informe N° 2125-2019-SGC-GAF/MDPP, de fecha 23 de julio de 2019, emitido por la Subgerencia de Contabilidad, el Memorandum N° 0385-2019-GAF/MDPP, de fecha 24 de julio del 2019, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 105-2019-SGPII/GPP/MDPP, de fecha 09 de agosto de 2019, emitido por la Subgerencia de Planificación Institucional e Inversiones, el Memorandum N° 222-2019-GPP/MDPP, de fecha 12 de agosto de 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 0416-2019-GAF/MDPP, de fecha 12 de agosto del 2019, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorandum N° 422-2019-GLySG/MDPP, de fecha 13 de agosto del 2019, emitido por la Gerencia Legal y Secretaría General, y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, sujetos a leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificado por la **Ley de Reforma Constitucional N° 30305**, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, según lo establecido por los Artículos I, II y VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades **Ley N° 27972**, concordante con el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Estado;

Que, de conformidad con el Art. 54° de la Ley Orgánica de Municipalidades **Ley N° 27972**, la contabilidad se lleva de acuerdo con las normas generales de contabilidad pública, a no ser que la ley imponga otros criterios contables simplificados. Los registros y libros respectivos deben estar legalizados. Asimismo, señala fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del gerente municipal o quien haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el Concejo Municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, que regula el "Sistema Nacional de Contabilidad" señala en su Art. 07° que las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces en las entidades del Sector Público, tienen como función, "Proponer al ente rector normas y procedimientos contables, asimismo, el manual de procedimientos contables de la entidad sin transgredir ni desnaturalizar las normas y procedimientos contables vigentes, así como, **efectuar las acciones conducentes al reconocimiento, medición, registro y procesamiento de los hechos económicos de la entidad, elaborando los estados financieros y presupuestarios, e información complementaria con sujeción al sistema contable**".





Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Gerencia de Administración y Finanzas

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 193-2019-GAF/MDPP

Puente Piedra, 22 de agosto de 2019.

Que, la **Resolución de Gerencia N° 079-2019-GAF/MDPP**, de fecha 20 de marzo del 2019, que aprueba la Directiva N° 005-2019-GAF/MDPP "Directiva para las Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los Estados Financieros de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra";

Que, con el **Memorándum N° 0385-2019-GAF/MDPP**, de fecha 24 de julio del 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el Proyecto de Actualización de Directiva, presentado por la Subgerencia de Contabilidad con el **Informe N° 2125-2019-SGC-GAF/MDPP**, de fecha 23 de julio de 2019, para su opinión técnica sobre las "**Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los Estados Financieros de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra**" señalando que, contará con los lineamientos actualizados, para efectos de hacer cumplimiento al Comunicado N° 002-2015.EF/51.01 "Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable" emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, de fecha 24 de setiembre del 2015, siendo el objetivo que los Estados Financieros de esta entidad, revelen la imagen fiel de su situación económica, financiera y patrimonial, determinando la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan su patrimonio;

Que, con el **Memorándum N° 222-2019-GPP/MDPP**, de fecha 12 de agosto del 2019, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, eleva la opinión técnica de la Directiva, presentado por la Subgerencia de Planificación Institucional e Inversiones, con el **Informe N° 105-2019-SGPII/GPP/MDPP**, de fecha 09 de agosto del 2019, señalando su opinión favorable, sustentando en la necesidad de actualizar la Directiva N° 005-2019-GAF/MDPP, en el marco de las modificaciones en la normativa de su base legal, permitiendo de esta manera seguir dando cumplimiento a las Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable;

Que, con el **Memorándum N° 0416-2019-GAF/MDPP**, de fecha 12 de agosto del 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Legal y Secretaria General la opinión legal a la propuesta de actualización de la Directiva; el mismo que fue respondido con el **Memorándum N° 422-2019-GLySG/MDPP**, de fecha 13 de agosto del 2019, en la cual, señala que se reserva el derecho de emitir su opinión legal por no existir controversia jurídica, de conformidad a lo establecido en el Art. 183°, numeral 02), del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, siendo únicamente necesario la opinión técnica de los especialistas de dicha unidad organica;

De todo lo expuesto, la Directiva propuesta, debe ser aprobada por la Gerencia de Administración y Finanzas a través de una Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas conforme a Ley y estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y la Ordenanza Municipal N° 352-MDPP, que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, publicada en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 23 de enero del año 2019.





Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Gerencia de Administración y Finanzas

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 193-2019-GAF/MDPP

Puente Piedra, 22 de agosto de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con efecto inmediato la Directiva N° 007-2019-GAF/MDPP "Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los Estados Financieros de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia N° 079-2019-GAF/MDPP, de fecha 20 de marzo del 2019, que aprobó la Directiva N° 005-2019-GAF/MDPP "Directiva para las Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los Estados Financieros de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra".

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería y demás unidades orgánicas, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Innovación Tecnológica, la publicación de la presente Resolución y de la Directiva en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra: <http://www.munipuente piedra.gob.pe> para su difusión y cumplimiento por parte de las unidades orgánicas involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

C.P.C. José Del Carmen Huamanchumo Bernal
Gerente de Administración y Finanzas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUENTE PIEDRA

**“DIRECTIVA PARA LAS ACCIONES DE
DEPURACIÓN, REGULARIZACIÓN,
CORRECCIÓN DE ERROR Y SINCERAMIENTO
CONTABLE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE
PIEDRA”**

AGOSTO 2019



**“DIRECTIVA PARA LAS ACCIONES DE DEPURACIÓN, REGULARIZACIÓN,
CORRECCIÓN DE ERROR Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA”**

CONTENIDO

- I. Objetivo.
- II. Finalidad.
- III. Base Legal.
- IV. Alcance.
- V. Definiciones y/o Conceptos.
- VI. Disposiciones Generales.

Lineamientos para la Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable.

- VII. Disposiciones Específicas.
 - 1. Procedimiento Administrativo de las Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable.
 - 2. Procedimiento Contable de las Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable en el Estado de Situación Financiera.
- VIII. Disposiciones Complementarias.
- IX. Disposiciones Finales.
- XI. Anexos.



DIRECTIVA PARA ACCIONES DE DEPURACIÓN, REGULARIZACIÓN, CORRECCIÓN DE ERROR Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

I. OBJETIVO

La presente Directiva tiene por objetivo establecer los lineamientos que permitan a la Subgerencia de Contabilidad realizar las Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los Estados Financieros de la Municipalidad de Puente Piedra, de manera que permitan revelar la imagen fiel de su situación económica, financiera y patrimonial, determinando la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan su patrimonio, incorporando, eliminando o castigando los valores de acuerdo a su estado situacional, según el caso y en orden a lo que dispone la presente Directiva, permita su presentación razonable.

II. FINALIDAD

1. Presentar razonablemente los Estados Financieros de la Municipalidad de Puente Piedra.
2. Proporcionar a la Alta Dirección de la Municipalidad de Puente Piedra, Estados Financieros que muestren la realidad financiera y económica para la adecuada toma de decisiones.
3. Proporcionar a la Dirección General de Contabilidad Pública información que muestren la realidad financiera y económica de la Municipalidad de Puente Piedra para la formulación de la Cuenta General de la República.

III. BASE LEGAL

- ✓ Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- ✓ Ley N° 27312 - Ley de Gestión de la Cuenta General de la República.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1436 – “Marco de la Administración Financiera del Sector Público”.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1438 – “Sistema Nacional de Contabilidad”.
- ✓ Resolución Directoral N° 010-2018-EF/51.01 que oficializa el Marco Conceptual para la Información Financiera con propósito general de las Entidades del Sector Público y las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) Edición 2017, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC)”.
- ✓ NIC SP N° 03 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores.
- ✓ Comunicado N° 002-2015.EF/51.01 Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable.
- ✓ Resolución Directoral N° 008-2019-EF/51.01 que aprueba la Directiva N° 002-2019-EF/51.01 “Lineamientos para la Elaboración y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria Mensual, Trimestral y Semestral de las Entidades Públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos”
- ✓ Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de Puente Piedra vigente, aprobada por Ordenanza N° 352/MDPP.
- ✓ Ley N° 28716 “Ley de Control Interno de las Entidades del Estado”, modificada por la Ley N° 29743.
- ✓ Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.



IV. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio por todos los órganos y unidades orgánicas y en especial para aquellos que tienen a su cargo el manejo y control de recursos financieros y económicos de la Municipalidad de Puente Piedra.

V. DEFINICIONES Y/O CONCEPTOS

1. Estados Financieros.

Conjunto de reportes financieros mediante los cuales, se representan la situación económica y financiera de la entidad, así como sus flujos de efectivo, en forma estructurada, obtenida de las transacciones u operaciones corrientes y de inversión durante un periodo determinado bajo normas de y principios de contabilidad generalmente aceptados, utilizados principalmente como medio de información, por lo tanto los Estados Financieros, vienen a ser el producto final del proceso contable y constituye una exposición datos, valuados y clasificados con criterios homogéneos para ser finalmente presentados en informes condesados sujetos a análisis e interpretación.

Están conformados por: Estado de Situación Financiera, Estado de Gestión, Flujo de Efectivo y Estado de Cambio en el Patrimonio Neto.

2. Estado de Situación Financiera.

El Estado de Situación Financiera, muestra a una fecha determinada los bienes y derechos que posee una entidad (activos), así como las obligaciones, compromisos y deudas contraídas con terceros (pasivos) y el patrimonio (diferencia entre el activo y el pasivo), cuyo sustento está reflejado en los registros de Contabilidad.

El Patrimonio está conformado por la Hacienda Nacional (entiéndase en términos similares como el capital en cualquier empresa del sector privado), Hacienda Nacional Adicional (aporte de capital en efectivo y bienes en forma de transferencias efectuadas por el MEF, el Tesoro Público y otras entidades públicas) y el Resultado Acumulado (Superávit o Déficit).

El Estado de Situación Financiera, es una herramienta de gestión gerencial que sirve para conocer la situación patrimonial o financiera de nuestra entidad; con la finalidad de observar los cambios ocurridos en el atreves del tiempo. La estructura del Estado de Situación Financiera es la siguiente:

- a) Activo.
- b) Pasivo.
- c) Patrimonio.

3. Activo Corriente.

Son bienes y derechos que posee nuestra entidad que durante el ejercicio económico cambia su naturaleza en el corto plazo, como por ejemplo: las Cuentas por Cobrar; en los Activos Corrientes, se registra todos los derechos que posee la entidad en efectivos, colocaciones u otras exigencia susceptibles de ser líquidos en cualquier momento, existencias que servirán en el proceso operativo o productivo de bienes o servicios públicos y también desembolsos de naturaleza temporal pendientes de rendición (gastos pagados por adelantado).



4. Activo No Corriente.

Es la denominación que se asigna a todos los bienes físicos e intangibles que son el objeto principal de las operaciones de la entidad (generar inversiones en obras e infraestructura pública), está formado por terrenos, edificios, instalaciones, maquinaria y equipo, muebles y enseres; así como, las construcciones en curso de infraestructura pública. El activo intangible está constituido por partidas no físicas que representan generalmente inversiones y gastos tales como estudios o proyectos, software, patentes, etc.

Los otros activos que representan a los bienes culturales que representan a libros, pinturas, oleos y otros de naturaleza cultural, contienen también los bienes agropecuarios, son aquellos que por su naturaleza excepcional no pueden clasificarse como corriente ni fijo.

5. Pasivo.

Muestra las obligaciones y compromisos de pago que tiene nuestra entidad derivados de las operaciones pasadas, cuya liquidación será cancelada en el futuro. El Pasivo se clasifica en Pasivo Corriente y Pasivo no Corriente, está en función al menor grado de liquidación respecto al periodo de vencimiento o exigibilidad.

6. Pasivo Corriente.

Son las obligaciones de pago o deudas a proveedores y/o acreedores que deben ser canceladas en el ejercicio vigente o en el ciclo operativo normal, se derivan de transacciones de compra de bienes y servicios, así como el pago de remuneraciones, obligaciones tributarias y la parte corriente de las deudas a largo plazo.

7. Pasivo No Corriente.

Son aquellas obligaciones donde se agrupan las deudas a largo plazo, las provisiones para beneficios sociales y los ingresos diferidos cuyo plazo de vencimiento supera el ejercicio económico; la naturaleza de los Pasivos No Corrientes provienen de préstamos obtenidos a largo plazo, ingresos diferidos así como las provisiones que se cancelaran en el futuro no cercano.

8. Patrimonio.

Es el valor residual de los Activos de la entidad, después de deducir todos los Pasivos.

En el sector público, el patrimonio tiene otra connotación, no solo son los recursos propios aportados por la propia entidad en la Hacienda Nacional (Capital), sino también por las transferencias de recursos financieros destinados a inversiones que se habilitan anualmente por el Estado a través del Ministerio de Economía y Finanzas y/u otros Organismos Rectores.

9. Cuentas de Orden

Son el conjunto de cuentas que sirven para controlar bienes, derechos y obligaciones de las entidades públicas, que no tienen incidencia financiera.

10. Depuración Contable

Conjunto de actividades permanentes que lleva a cabo la Entidad Pública, tendientes a determinar la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público, con base en los saldos que se hayan identificado.

11. Regularización

Acción que consiste en hacer que una cosa funciones o vuelva a funcionar de manera regular o uniforme. El proceso de regularización consiste en detectar y eliminar los registros realizados y observar las normas contables vigentes.

12. Corrección de Error

Los errores pueden surgir al reconocer, medir, representar o revelar la información de los elementos de los Estados Financieros y su principal efecto radica con el hecho



de que estos pueden conllevar a Estados Financieros que no cumplan con las normas contables; y que en consecuencia presentes una información distorsionada, dentro de estos errores se incluyen los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencias o mala interpretación de hechos así como los fraudes.

Este proceso consiste en corregir un error detectado con la finalidad de presentar los Estados Financieros como el fiel reflejo de la realidad financiera, económica y patrimonial.

13. Sinceramiento Contable.

El proceso de sinceramiento, es el proceso por medio del cual se analizan las cuentas que conforman los Estados Financieros de una Entidad con la finalidad de establecer si los registros efectuados en ellas son reales, y corresponden a bienes y/u obligaciones de la Entidad.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

LINEAMIENTOS PARA LA DEPURACIÓN, REGULARIZACIÓN, CORRECCIÓN DE ERROR Y SINCERAMIENTO CONTABLE

La Comisión Técnica de Trabajo realizará las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable con el apoyo de la Subgerencia de Contabilidad, y dispondrán las acciones administrativas necesarias para la revisión de las cuentas contables cuyos saldos, no reflejen su situación real en orden a la normativa contable vigente para efectuar el análisis de las causales de dicha situación y dispondrán las acciones de regularización y el registro contable correspondiente.

Para efecto de la revisión, análisis y depuración de saldos contables se tomarán como base y sin carácter de únicas las disposiciones siguientes:

- a) Las observaciones y recomendaciones contenidas en los dictámenes de la Contraloría General de la República, Sociedades de Auditoría y/o los Órganos de Control Institucional.
- b) Los valores registrados contablemente y que no representan bienes, derechos u obligaciones reales para la entidad.
- c) Los derechos u obligaciones cuya realización no es posible mediante los procesos judiciales o coactivos.
- d) Los derechos u obligaciones con causal de extinción según la normatividad legal y contable vigente.
- e) Los derechos u obligaciones de los cuales no se cuenta con la documentación probatoria que los sustente, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales vigentes.
- f) Los procesos administrativos, civiles o penales que resulten onerosos para el Estado en cuanto a los gastos que irroguen y el beneficio posible.
- g) Los inmuebles que carecen de título de propiedad idóneo y que requieren de procesos de titulación y/o regularización por afectaciones en uso, donaciones u otra modalidad de transferencia aprobada por la Superintendencia de Bienes Nacionales o por los Gobiernos Locales, según sea el caso.
- h) Las obligaciones cuyos acreedores no sean habidos y/o con baja de oficio ante la SUNAT serán objeto de sinceramiento contable.



- i) Los derechos cuya recuperación no haya sido posible, con excepción de las consideradas como ingresos tributarios y cuya cobranza a la fecha ha sido infructuosa por las unidades orgánicas encargadas de su gestión, serán depuradas, regularizadas o sinceradas por acuerdo de la Comisión Técnica de Trabajo y la autorización de la Gerencia de Administración y Finanzas.
- j) Las obligaciones cuya cancelación no haya sido posible, serán depuradas, regularizadas o sinceradas por acuerdo de la Comisión Técnica de Trabajo y la autorización de la Gerencia de Administración y Finanzas.
- k) El tratamiento de los errores contables por inexistencias o insuficiencia de documentación sustentatoria, será aprobado con Resolución del Titular o del funcionario a quien este designe, a propuesta de la Comisión Técnica de Trabajo con el respectivo Expediente e Informe Técnico.
- l) El tratamiento contable de las correcciones de los errores contables de periodos anteriores, distintas a las indicadas en el literal anterior serán contabilizadas con la aprobación de la Comisión Técnica de Trabajo y la autorización de la Gerencia de Administración y Finanzas.
- m) Las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable, deberán contar con la documentación de sustento que acredite las acciones ejecutadas, sin que ello exima a los funcionarios de la entidad, de los deberes y responsabilidades que les son inherentes, de corresponder.
- n) Las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable, deberán contar con la documentación de sustento que acredite las acciones ejecutadas.

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

1. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS ACCIONES DE DEPURACIÓN, REGULARIZACIÓN, CORRECCIÓN DE ERROR Y SINCERAMIENTO CONTABLE.

Se tomará en cuenta el análisis y la conciliación de los saldos contables con las áreas respectivas para verificar su conformidad y determinar las operaciones pendientes de registro, permitiendo detectar diferencias y el origen de las mismas, considerando lo siguiente:

- Las cuentas contables objeto de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable, serán las que resulten de la gestión Administrativa, realizada mediante acciones de análisis, confirmación, inspección, observación, cuestionarios u otros, debidamente justificadas en las hojas de trabajo correspondientes y sustentadas documentariamente.
- Efectuar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa para sustentar la realidad de cada partida contable objeto depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable. De no encontrarse evidencia documental de respaldo para las partidas identificadas como objeto de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable, se aplicarán procedimientos administrativos internos o externos para establecer la existencia real de los bienes, derechos y obligaciones.
- Con el acopio de la documentación e información suficiente y pertinente, la Subgerencia de Contabilidad en coordinación con las áreas involucradas elaborarán los expedientes de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable, de acuerdo al Anexo N° 1 de la presente directiva.



- En el desarrollo del proceso de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable de la entidad, la Gerencia Legal y Secretaria General, prestará la asesoría necesaria a cada dependencia y funcionarios involucrados en el proceso de sinceramiento contable.
- Las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable no eximen de los deberes y responsabilidades inherentes a los actos de gestión que correspondan en cada caso y tampoco de la aplicación de las normas administrativas y legales que le sean aplicables, De presumirse evidencia de responsabilidades administrativas o legales se comunicarán tales hechos a la Gerencia Legal y Secretaria General y/o al Órgano de Control Institucional y/o a la Procuraduría Pública Municipal, según corresponda.
- En el caso de la imposibilidad de determinar la presunción de responsables se tendrá en cuenta el expediente con todo lo actuado (denuncia policial y sus resultados, informes de auditoría u otros) y se derivará a la Comisión Técnica de Trabajo para su depuración y registro en cuentas de orden.

2. PROCEDIMIENTOS CONTABLES DE LAS ACCIONES DE DEPURACION, REGULARIZACION, CORRECCION DE ERROR Y SINCERAMIENTO CONTABLE EN EL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

Las cuentas de los Estados Financieros que serán objeto de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable son las siguientes:

a. Efectivo y Equivalente de Efectivo

Serán objeto de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable:

- Las diferencias en Caja y Bancos.
- Los importe registrados en conciliaciones bancarias.

b. Cuentas por Cobrar

Serán objeto de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable:

- Los saldos de las cuentas por cobrar de origen tributario, se sujetarán a lo dispuesto en el Código Tributario y las normas respectivas vigentes.
- Las Cuentas por Cobrar con una antigüedad mayor a 2 años, con excepción de las consideradas como ingresos tributarios y cuya cobranza a la fecha ha sido infructuosa por las unidades orgánicas encargadas de su gestión.
- Las cuentas por cobrar que presentan la situación siguiente:
 - Derechos existentes y cuya cobranza no es posible mediante el proceso coactivo.
 - Derechos respecto de los cuales no es posible ejercer su cobro, por las causales establecidas en el Instructivo 3 numeral 5.2.
 - Derechos que carecen de documentos de soporte idóneos, a través de los cuales se puedan ejecutar los procedimientos que permitan su cobranza.
 - Derechos por los cuales no haya sido legalmente posible imputarle a alguna persona natural o jurídica el importe por la no ejecución de dichos derechos.



La Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable definitivo de los Estados Financieros de Cuentas por Cobrar, no son impedimento para que, de acuerdo con las normas legales vigentes, las unidades orgánicas involucradas realicen las acciones de cobranza respectivas a fin de lograr la recaudación correspondiente.

c. Servicios y Otros Contratados por Anticipado.

Serán objeto de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable:

- Las entregas a rendir cuentas de años anteriores, que deben ser analizadas para la confirmación por el personal al que se le otorgaron los recursos, para su inmediata rendición, justificación y cobro.

En el caso de ex trabajadores a los cuales no sea posible efectuar la cobranza se remitirá la documentación a la Gerencia Legal y Secretaria General o a la Procuraduría Pública Municipal, para los fines del caso, según corresponda.

- Los anticipos a contratistas y proveedores deben ser analizados para la confirmación por parte de las entidades a las que se les entregaron los recursos, con el fin de lograr su atención o recuperación.
- Los convenios de encargos pendientes de regularización serán atendidos por los receptores del encargo, para las rendiciones de cuentas correspondientes. En el caso de no efectuarse la rendición de los encargos, se remitirá la documentación a la Gerencia Legal y Secretaria General o a la Procuraduría Pública Municipal, para los fines del caso, según corresponda.

d. Existencias

Serán objeto de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable:

- Las diferencias entre el inventario físico de existencias y los saldos contables, sin perjuicio de las acciones administrativas y disciplinarias a que hubiere lugar, respecto a las responsabilidades.
- Las existencias en almacén que no han sido objeto de inventarios, se analizarán para determinar su procedencia y modalidad de inventario, para proceder al registro contable.
- Las existencias en almacén en condición de deterioro u obsolescencia, debidamente comprobadas.

e. Propiedad, Planta y Equipo

Serán objeto de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable:

- Las diferencias entre el inventario físico de propiedad, planta y equipo y los saldos contables, sin perjuicio de las acciones administrativas y disciplinarias a que hubiere lugar, según corresponda.
- Para los inmuebles que no se han terminado de efectuar el saneamiento físico legal, se deberá ceñirse a lo dispuesto en las normas de saneamiento establecidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que



corresponda, procediendo al registro contable correspondiente, sin perjuicio a las responsabilidades a que hubiera lugar.

- Las construcciones en curso ejecutadas por administración directa, de las cuales no se cuenten con los documentos que sustenten la propiedad del bien, deberán cumplir lo dispuesto por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para el saneamiento físico legal y para su regularización, determinando la diferencia entre el valor de tasación y el valor contable; para proceder al sinceramiento contable, sin perjuicio a las responsabilidades a que hubiera lugar.
- Los edificios y terrenos recibidos en afectación en uso, registrados en cuentas de orden, deberán regularizarse afectando dichos registros con cargo a las cuentas 1501.09 Edificios y Estructuras en Afectación en Uso, 1502.05 Terrenos en Afectación en Uso y 1508.0107 Edificios y Estructuras en Afectación en Uso, notificando a la entidad propietaria del bien para evitar posibles duplicidades de registros.
- Los edificios y terrenos recibidos en afectación en uso deben ser objeto de activación sustentada en resolución de afectación en uso y el acta de entrega – recepción física del bien. Si dichos bienes no estuvieran valorizados, se considerará el valor de tasación (valor comercial) o valor de revaluación contable. Las construcciones, remodelaciones y mejoras efectuadas en terrenos y/o edificios, según corresponda, que se encuentren bajo afectación en uso, deben ser activados.
- La propiedad, planta y equipo en poder de la entidad, que proviene de convenios con Organismos Internacionales y que no cuenta con Actas de Transferencia ni con las Resoluciones Ministeriales correspondientes, será objeto del registro contable que compete y la correspondiente incorporación de los bienes, sin perjuicio de la regularización documentaria establecida en el convenio o contrato entre las partes, ni de las responsabilidades a que hubiera lugar.
- Los bienes muebles en condición de sobrantes y faltantes, así como los vehículos automotores que no estén inscritos en el Registro de Propiedad Vehicular se ceñirán a lo dispuesto por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, procediéndose a su registro contable, de corresponder.
- Las obras ejecutadas, terminadas y entregadas físicamente por otra entidad que tienen como atributo un flujo de beneficios futuros o potencial de servicio serán objeto del registro contable que compete y la correspondiente incorporación de los bienes, sin perjuicio de la regularización documentaria establecida en el convenio o contrato, ni de las responsabilidades a que hubiera lugar.

f. Cuentas por Pagar

Serán objeto de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable:

- Las cuentas por pagar que tengan una antigüedad mayor a dos años y que el acreedor no haya ejercido las acciones de cobranza ante la municipalidad.
- Las cuentas por pagar a los acreedores que se encuentren en situación de Baja Definitiva, Baja de Oficio, No habido o No Hallado ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) debiendo ser reclasificadas a cuentas de orden.
- Las cuentas por pagar que no sean reconocidas por los acreedores y/o proveedores en las indagaciones o solicitudes de conformidad de saldos.



- Las deudas tributaria, previsional y laboral serán contrastadas con las acotaciones, autoliquidaciones y demandas por dichos conceptos, realizándose el reconocimiento de la contingencia, provisión, obligación, o sinceramiento según el caso.

g. Cancelación de Cuentas por Pagar Depuradas.

Para la cancelación de cuentas por pagar que se hayan objeto de depuración se deberá contar con:

- Solicitud de cancelación de deuda del acreedor
- Expediente de Ejecución de Gastos.
- Las deudas reclasificadas que provengan de conciliaciones bancarias o saldos a favor deberán acompañar el recibo o papeleta de depósito bancario a las cuentas de la Municipalidad.
- Informe de Reconocimiento de Deuda de parte de la Subgerencia de Contabilidad
- Disponibilidad Presupuestal otorgada por la Gerencia de Planeamiento, y Presupuesto, que deberá observar las normas presupuestales vigentes para emitir esta nueva disponibilidad presupuestal.
- Afectación Patrimonial de la Subgerencia de Contabilidad reclasificando la cuenta por pagar.

h. Cancelación de Cuentas por Cobrar Depuradas

La Subgerencia de Contabilidad por la cancelación de Cuentas por Cobrar Depuradas, emitirán las notas de contabilidad pertinentes en el Sistema Integrado de Administración Financiera – Gobierno Locales (SIAF-GL), a fin viabilizar la cobranza y reflejar en la información contable y financiera el ingreso captado.

i. Tratamiento Contable por Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de Cuentas del Estado de Situación Financiera.

Realizados los procedimiento correspondientes por Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable en los saldos de Cuentas Contables, deberá tenerse como contrapartida la cuenta 3401 Resultados Acumulados en atención a lo establecido en la NICSP 03 Superávit o déficit neto del ejercicio, errores sustanciales y cambios en las políticas contables.

3. PROCEDIMIENTOS CONTABLES DE LAS ACCIONES DE DEPURACION, REGULARIZACION, CORRECCION DE ERROR Y SINCERAMIENTO CONTABLE EN CUENTAS DE ORDEN

Las cuentas orden serán objeto de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable cuando los importes consignados en ellas no cuenten con las documentación sustentaría correspondiente y/o no representen bienes, derechos u obligaciones de la Municipalidad de Puente Piedra.

Los importes consignados en Cuentas de Orden serán depuradas, regularizadas, corregidas o sinceradas por acuerdo de Comité y la Autorización del Gerente de Administración y Finanzas.



En el tratamiento contable se utilizarán las cuentas en contra de cada de las Cuentas de Orden, haciéndose dicho registro con Nota de Contabilidad en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Los aspectos no contemplados en la presente Directiva serán resueltos por las Órganos y unidades orgánicas de acuerdo a la normativa vigente.

Segunda.- La Comisión Técnica de Trabajo podrá citar a los especialistas de las Unidades Orgánicas con la finalidad que estos emitan opiniones técnicas, de ser necesarias, para las toma de decisiones cuando la Depuración, Regularización, Corrección de Error o Sinceramiento Contable, así lo ameriten. Los Gerentes y Subgerentes de la Unidades Orgánicas o los que hagan sus veces, pondrán a disposición de la Comisión Técnica de Trabajo a sus especialistas y colaborarán para que éstos emitan las opiniones técnicas requeridas por la comisión.

Tercera.- La presente Directiva entrará en vigencia desde el día siguiente de su aprobación.

Cuarta.- Se deja sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Directiva.

IX. RESPONSABILIDADES

- ✓ Los Gerentes y Subgerentes de la Unidades Orgánicas o los que hagan sus veces, son responsables de proporcionar la información solicitada por la Comisión Técnica de Trabajo y/o la Subgerencia de Contabilidad de manera veraz y oportuna, debiéndola enviar el reporte por escrito y en medios digitales.
- ✓ La Subgerencia de Contabilidad es la responsable de la implementación de los acuerdos tomados por la Comisión Técnica de Trabajo y las Resoluciones de Alcaldía que le autoricen a efectuar la implementación de las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable.
- ✓ Los Gerentes y Subgerentes de la Unidades Orgánicas son responsables del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva General, en lo que corresponda a cada uno.
- ✓ El Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra velará por la debida y oportuna aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva, actuando de acuerdo a su propio reglamento.



X. ANEXOS

FORMATOS

Para la elaboración de la documentación para las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable, se adjuntan al presente los modelos de documentos para que, a manera de ejemplo, las áreas involucradas y/o la Comisión Técnica de Trabajo cuenten con una guía de elaboración pudiendo adaptarlos a las condiciones y situaciones específicas de cada caso en particular.

1. Expediente de las Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable.

Las acciones administrativas que se efectúen para las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable, deberán contar con los estudios técnicos necesarios para sustentar la depuración y formarán parte de las actas de la Comisión Técnica de Trabajo, para su aprobación.

El expediente de depuración contable elaborado por las áreas involucradas y/o la Comisión Técnica de Trabajo tiene como finalidad resumir los antecedentes relacionados con la depuración, en lo concerniente a identificación, detalle de la situación, acciones efectuadas, recomendaciones y demás información útil, para sustentar las actas de aprobación.

Deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Entidad: Municipalidad de Puente Piedra
- b) Fecha: Indica la fecha en la cual se efectuaron las diferentes acciones.
- c) Código Contable: Código de la subcuenta de origen.
- d) Importe a depurar: Corresponde al importe objeto de depuración
- e) Detalle: Descripción de la razón o situación por la cual el importe de la cuenta fue sometida al proceso de depuración.
- f) Reclasificado a: Indica a que cuenta se reclasificó el importe a depurar. En caso de no haber reclasificación se consignará en el expediente.
- g) Razón social o nombre: Consignar el nombre de las personas naturales o jurídicas y el importe a depurar.
- h) Acciones realizadas: Resumen de las acciones que se hayan efectuado para determinar el estado real de las partidas, tales como circularizaciones, encuestas, inventarios, entrevistas, entre otros. Debe tenerse en cuenta que se incluyen las acciones administrativas y jurídicas.
- i) Informe Técnico: Resumen del Informe Técnico presentado por la Comisión Técnica de Trabajo y que se comunicará a la Gerencia Legal y Secretaria General o Procuraduría Pública, consignado en las actas del Comisión Técnica de Trabajo, como resultado del estudio elaborado por dicho comité.
- j) Informe Jurídico: Resumen del Informe Jurídico de la Gerencia Legal y Secretaria General o Procuraduría Pública, como resultado del Informe Técnico presentado por el Comisión Técnica de Trabajo.
- k) Observaciones: Contiene aquellas situaciones que a consideración de la Comisión Técnica de Trabajo deben ser informadas, como son las causas que impidieron el sinceramiento contable de algunas partidas, facilidades en el desarrollo del proceso, acciones complementarias efectuadas, entre otras.



2. Acta del Comisión Técnica de Trabajo

Municipalidad de Puente Piedra Comisión Técnica de Trabajo Acta N° XXX- 2019

En las instalaciones de la Subgerencia de Contabilidad, a las XX am del día XX de XXXXX de 2019, se reunió la Comisión Técnica de Trabajo de la Municipalidad de Puente Piedra en cumplimiento a lo dispuesto en el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01 Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable.

ASISTENTES: Nombres, Cargo y Cargo que ejerce en el Comité

El Presidente del Comité declara hábil la sesión y somete a consideración de los miembros del Comité la siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del quórum
2. Presentación para el estudio de los siguientes puntos:

ACTIVO

Cuentas por Cobrar, los responsables del área involucradas informaron a la Comisión Técnica de Trabajo que se detectaron saldos por el importe de S/. XXXX.XX en la Cuenta XXXXXXXX, que por su antigüedad no es posible cobrar, como consta en los documentos de sustento presentados.

El Comité propone al Alcaldía de la Municipalidad de Puente Piedra, según lo señalado en la Directiva XXXX-2019 / XXXX-XX-MDPP, los saldos que se deben depurar, dicha recomendación debe contener:

- Relación de saldos, indicando los importes contables
- Razón del saldo
- Las causas y las justificaciones de dichas recomendaciones.

PASIVO

Acreeedores varios, los responsables del involucradas informaron a la Comisión Técnica de Trabajo que se detectaron saldos por el importe de S/ XXXX.XX en la cuenta XXXXXX, los que carecen de documentos de sustento que acrediten la existencia de la obligación.

De conformidad con la Directiva XXXX-2019 / XXXX-XX-MDPP, la Comisión asesora al Titular de la entidad en la determinación de las políticas, montos objeto de depuración y procedimientos contables y recomienda al titular de la entidad los saldos que se deben depurar, dicha recomendación debe contener:

- Relación de saldos, indicando los importes contables
- Razón del saldo
- Las causas y las justificaciones de dichas recomendaciones.

Siendo las XX.XX horas, se da por terminada la presente sesión. Firmas



3. Resolución de Alcaldía

Municipalidad de Puente Piedra
Resolución N° XXX-XXXX-A-MDPP

Considerando:

Que el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01 obliga a las entidades públicas a la implementación de acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable de los Estados Financieros, para lo cual realizarán las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable, de manera que los estados financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial, para lo cual establecerán la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público y reunirán la información suficiente y pertinente para tal fin;

Que mediante Resolución de Alcaldía N° XXX-XXXX-A-MDPP de fecha XX/XX/XXX se creó la Comisión Técnica de Trabajo de la Municipalidad de Puente Piedra.

Que mediante Resolución de Alcaldía N° XXX-XXXX-A-MDPP se aprobó la Directiva XXXX-2019 / XXXX-XX-MDPP que aprueba los procedimientos para las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable de los Estados Financieros de la Municipalidad de Puente Piedra.

Que la Municipalidad de Puente Piedra estableció la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan su patrimonio público, que es necesario depurar, así como otras, cuya incertidumbre requiere de acciones de depuración que permitan su incorporación o eliminación de la contabilidad, de conformidad con el numeral VI de la Directiva XXXX-2019 / XXXX-XX-MDPP

Que las áreas responsables de la Municipalidad de Puente Piedra efectuaron la búsqueda exhaustiva de archivos, documentos soporte y propuso procedimientos para garantizar la evaluación, documentación y determinación de las correcciones, reclasificaciones y ajustes correspondientes para depurar la información contable, de manera que los estados financieros revelen en forma razonable su realidad económica, financiera y patrimonial;

Que el Comisión Técnica de Trabajo presentó el Acta N° XX-201X, proponiendo la depuración de las partidas presentadas en las cuentas XXXXX, acompañando los expedientes de depuración, informes técnicos, informes jurídicos y demás documentación sustentatoria.

Se resuelve:

Artículo 1°.- Autorizar a la Subgerencia de Contabilidad a efectuar la implementación de las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable, de acuerdo a la propuesta presentada por el Comisión Técnica de Trabajo consignada en el Acta N° XXX-201X de fecha XX/XX/201X.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

